Resolución Directoral Regional

Nº 081 -2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 10 SEP. 2026

VISTO:

El escrito con registro N° 026-2026025119 de fecha 19 de mayo de 2026, constituido por el Informe N° 056-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, e Informe Legal N° 122-2026-GRSM/DREM/LJCHH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

N° 081 -2026-GRSM/DREM

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34° del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Resolución Directoral Regional

Nº 081 -2026-GRSM/DREM

Mediante escrito N° 026-2026025119 de fecha 19 de mayo de 2026, Shilcayo Grifo S.R.L. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martin (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C Y GNV-L) Shilcayo 24".

Que, mediante Informe N° 056-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 28 de agosto de 2026, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vasquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Shilcayo Grifo S.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", ubicado a la altura del Km. 649 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, en el predio rustico Santa Sandra, distrito Juan Guerra, provincia y departamento San Martin".

Que, la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 122-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 10 de setiembre de 2026, se concluyó: **"APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", ubicado a la altura del Km. 649 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, en el predio rustico Santa Sandra, distrito Juan Guerra, provincia y departamento San Martin", presentado por presentado por Shilcayo Grifo S.R.L., con RUC N° 20231266993.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", ubicado a la altura del Km. 649 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, en el predio rustico Santa Sandra, distrito Juan Guerra, provincia y departamento San Martin", presentado por Shilcayo Grifo S.R.L., con RUC N° 20231266993, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 056-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 28 de

Resolución Directoral Regional

Nº 081 -2026-GRSM/DREM

agosto de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO.-TERCERO.- NOTIFICAR a Shilcayo Grifo S.R.L., Titular del Proyecto con RUC N° 20231266993, en la siguiente dirección Carretera Marginal Sur Km. 2 (Frente a la Iglesia los Mormones), distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento San Martin.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
RECIBIDO
28 AGO 2026
CONTROL INTERNO
Hora 05:00 Firma

INFORME N° 056-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para	:	Ing. Óscar Milton Fernández Barboza Director Regional de Energía y Minas
De	:	Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela Especialista ambiental
Asunto	:	Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", presentado por Shilcayo Grifo S.R.L.
Referencia	:	Escrito N° 026-2026025119 (19/05/2026)
Fecha	:	Moyobamba, 28 de agosto de 2026

TITULAR	: SHILCAYO GRIFO S.R.L.	
RUC	: 20231266993	
REPRESENTANTE LEGAL	: ALFONSO REÁTEGUI PAREDES	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: ING. CESAR M. DONGO CATERIANO GEOG. JONATHAN VILLAR VÁSQUEZ	CIP 171483 CGP 372

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 026-2026025119 de fecha 19 de mayo de 2026, Shilcayo Grifo S.R.L. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martin (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C Y GNV-L) Shilcayo 24" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.

- Mediante Carta N° 210-2026-GRSM/DREM de fecha 21 de mayo de 2026[1], la DREM-SM remitió el Informe N° 032-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

- Mediante Carta N° 231-2026-GRSM/DREM de fecha 2 de junio de 2026[2], la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 46-2026-DREM-SM/D de fecha 28 de mayo de 2026, sustentado en el Informe N° 034-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

- Mediante escrito con registro N° 026-2026650579 fecha 16 de junio de 2026, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 034-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

- Mediante Carta N° 270-2026-GRSM/DREM de fecha 3 de julio de 2026[3], se remitió el Informe Nº 042-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y/o digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra.

- Mediante Escrito N° 026-2026950937 de fecha 20 de julio de 2026, el Titular remitió el cargo de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.

---

[1] *Notificado al correo electrónico consultor6@iscgroupperu.com / marcel@xfuels.com.pe el 22 de mayo de 2026*

[2] *Notificado al correo electrónico consultor6@iscgroupperu.com / marcel@xfuels.com.pe el 05 de junio de 2026*

[3] *Notificado al correo electrónico consultor6@iscgroupperu.com / marcel@xfuels.com.pe el 06 de julio de 2026*

- Mediante Carta Nº 319-2026-GRSM/DREM de fecha 22 de julio de 2026[4], la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral Nº 61-2026-DREM-SM/D de fecha 21 de julio de 2026, sustentado en el Informe Nº 047-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

- Mediante escrito N° 026-2026196494 de fecha 13 de agosto de 2026, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.

- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VASQUEZ
DAAME

3.1. Objetivo del proyecto

Construir y operar una Estación de Servicio con gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L).

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica a la altura del Km. 649 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, en el predio rustico Santa Sandra, distrito Juan Guerra, provincia y departamento San Martin, en las siguientes coordenadas:

Tabla 1: Vértices y coordenadas datum WGS 84 del proyecto

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L	
	Norte	Este
A	9 260 569.30	355 229.78
B	9 260 635.80	355 129.89
C	9 260 585.85	355 096.64
D	9 260 519.36	355 196.53

Fuente: Pág. 7 de la DIA

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

[4] *Notificado al correo electrónico consultor6@iscgroupperu.com / marcel@xfuels.com.pe el 24 de julio de 2026*

3.4. Componentes y edificaciones del proyecto

Tabla 2: Componentes combustibles líquidos

Tipo de Combustible	Componentes a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas
Combustibles Líquidos	Tanques	La zona de almacenamiento de combustibles líquidos contará con diez (10) tanques metálicos soterrados[5]; tal como, se detalla a continuación:

N° Tanque	N° Compartimiento	Producto	Capacidad (Gal.)
1	1	Diesel B5 S-50	10 000
2	1	Diesel B5 S-50	10 000
3	1	Diesel B5 S-50	10 000
4	1	Diesel B5 S-50	10 000
5	1	Diesel B5 S-50	10 000
6	1	Diesel B5 S-50	10 000
7	1	Gasohol Regular (GR)	10 000
8	1	Gasohol Regular (GR)	10 000
9	1	Gasohol Regular (GR)	10 000
10	1	Gasohol Premium (GP)	10 000
TOTAL (Galones)			**100 000**

Tuberías

Estos conductos de tuberías se instalarán en cada uno de los componentes involucrados, siendo las tuberías relacionadas[6] a:

- Descargas remotas
- Venteo
- Despacho
- Otros de la red mecánica y eléctrica para el funcionamiento de componentes.

Isla de despacho con dispensadores

La zona de patio de maniobras[7] de combustible líquidos contará de tres (3) islas con un dispensador y cuatro (4) islas con dos dispensadores; los cuales tendrán las siguientes características:

N° de Islas	N° de Dispensador	Despacho por ambos lados	N° de Mangueras total	Productos			
				DB5*	DB5	GR	GP
1	1	SI	2	X	-	-	-
5	1	SI	8	X	X	X	X
6	1	SI	8	X	X	X	X
9	1	SI	8	X	X	X	X
	2	SI	2	X	-	-	-
10	1	SI	8	X	X	X	X
	2	SI	2	X	-	-	-
11	1	SI	8	X	X	X	X
	2	SI	2	X	-	-	-
12	1	SI	8	X	X	X	X
	2	SI	2	X	-	-	-

(*) Despacho en alto caudal

Fuente: Pág. 10 de la DIA

[5] *Ubicados en una caja porta-tanque de concentro.*
[6] *Con su recuperador de vapores para gasoholes.*
[7] El cual tendrá protección para las islas (techos canopy)

Tabla 3: Componentes GLP

<table>
<tr><th>Tipo de Combustible</th><th>Componentes a instalar</th><th>Descripción de las características y/o especificaciones técnicas</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Gas licuado de Petróleo</td><td>Tanque</td><td>La zona de almacenamiento de GLP contará con un (1) tanque; tal como, se detalla a continuación:
<table>
<tr><th>N° Tanque</th><th>N° Compartimiento</th><th>Producto</th><th>Capacidad (Gal.)</th></tr>
<tr><td>11</td><td>1</td><td>Gas Licuado de Petroleo</td><td>5 000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL (Galones)</td><td>5 000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tuberías</td><td>Estos conductos de tuberías se instalarán en cada uno de los componentes involucrados, siendo las tuberías relacionadas a:
- Punto de transferencia[8]
- Despacho
- Otros de la red mecánica y eléctrica para el funcionamiento de componentes.</td></tr>
<tr><td>Islas de despacho con dispensadores</td><td>La zona de patio de maniobras[9] de GLP contará de dos (2) islas con un dispensador con las siguientes características:
<table>
<tr><th rowspan="2">N° de Islas</th><th rowspan="2">N° de Dispensador</th><th rowspan="2">Despacho por ambos lados</th><th rowspan="2">N° de Mangueras total</th><th>Productos por ambos lados</th></tr>
<tr><th>GLP</th></tr>
<tr><td>7</td><td>1</td><td>SI</td><td>2</td><td>X</td></tr>
<tr><td>8</td><td>1</td><td>SI</td><td>2</td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Fuente: Pág. 11 de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

Tabla 4: Componentes GNV (GNC-GNL)

<table>
<tr><th>Tipo de Combustible</th><th>Componentes a instalar</th><th>Descripción de las características y/o especificaciones técnicas</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Gas natural vehicular (incluye el comprimido y el licuado)</td><td>Islas de despacho con dispensadores</td><td>La zona de patio de maniobras[10] de GNV (GNC-GNL) contará de tres (3) islas con un dispensador cada una, con las siguientes características:
<table>
<tr><th rowspan="2">N° de Islas</th><th rowspan="2">N° de Dispensador</th><th rowspan="2">Despacho por ambos lados</th><th rowspan="2">N° de Mangueras total</th><th colspan="2">Productos Por ambos lados</th></tr>
<tr><th>GNV-C</th><th>GNV-L</th></tr>
<tr><td>2</td><td>1</td><td>SI</td><td>2[11]</td><td>-</td><td>X</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1</td><td>SI</td><td>2</td><td>X</td><td>-</td></tr>
<tr><td>4</td><td>1</td><td>SI</td><td>2</td><td>X</td><td>-</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tuberías</td><td>Estos conductos de tuberías se instalarán en cada uno de los componentes involucrados, siendo las tuberías relacionadas a:
- Descarga de GNL.
- Despacho
- Otros de la red mecánica y eléctrica para el funcionamiento de componentes.</td></tr>
<tr><td>Recinto de compresión y almacenamiento (RCA)</td><td>El recinto de compresión y almacenamiento (RCA) estará conformado por:</td></tr>
</table>

[8] Con su línea de recuperador de vapores.
[9] El cual tendrá protección para las islas (techos canopy)
[10] El cual tendrá protección para las islas (techos canopy)
[11] De las cuales, una (1) manguera es para el despacho y una (1) es para la recuperación de vapor.

N°	Cantidad	Producto	Cantidad de Cilindros	Capacidad (lts.)
1	1	Bateria de Almacenamiento	10	2 000
2	1	Bateria de Almacenamiento	10	2 000
TOTAL (Litros)				**4 000**

N°	Cantidad	Componente
1	1	Compresor de BOG
2	1	Odorizador

Zona de regasificación de GNC-L

El patín de regasificación de GNC-L estará conformado por los siguientes componentes:

N°	Cantidad	Componente	Producto
1	1	Regasificador	GNC
2	1	Regasificador	GNC

Recinto de GNL

Recinto de GNL estará conformado por los siguientes componentes

N°	Cantidad	Componente	Capacidad
1	1	Tanque de almacenamiento de GNL	100 m^3
2	1	Patín (Skid) de bombeo de GNL	-
3	1	Patín (Skid) de saturación de GNL	-
4	1	Patín (Skid) de bombeo de GNV- L	-

Tanque de nitrógeno líquido de 6 m^3 de capacidad

Subestación Eléctrica (transformador): el cual transforma la energía eléctrica.

Cuarto de Tableros eléctricos de GNV: el cual controla la red eléctrica a los componentes GNV (GNC y GNL)

Fuente: Pág. 11 y 12 de la DIA

Tabla 5: Edificaciones

Edificación	Denominación	Descripción
Edificación N° 1	**Área comercial**[12]	Espacio amplio y destinado para algún comercio y/o servicio
	Servicios higiénicos	Espacio destinado para dos (2) SS.HH. (varones y damas) para uso del personal de trabajo, público y clientes.
	Área administrativa	Se comprende de 2 espacios que son empleados para diversas actividades administrativas a realizar en el establecimiento
	Área multiusos	Espacio que se emplea para diversos usos a requerir tales como: comedor, oficina, depósito, entre otros.
	Cuarto de máquinas	Es un espacio donde se contará con una compresora de aire, cisterna de agua y otros equipos.
	Cuarto de tableros	Ambiente donde se ubicarán los tableros eléctricos para el control y/o funcionamiento de la red eléctrica del Establecimiento.
		Otros componentes
Puntos de agua y aire	-	Se utilizará el agua proveniente del tanque elevado, se tendrá dos (2) puntos de agua y dos (2) puntos de aire abastecidos por la compresora el cuarto de máquinas, los cuales servirán para el abastecimiento al público automotor.
Tótem	-	Estructura publicitaria del Establecimiento

Fuente: Pág. 12 de la DIA

[12] Área destinada para cualquier servicio, venta de productos y/o entre otros, por lo cual, de acuerdo al uso se podrá contar con divisiones internas.

3.5. Monto estimado de inversión y periodo de ejecución

El Titular señalo que el monto estimado de inversión asciende a 500,000.00 soles, y se ejecutará en 6 meses.

3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Informe N° 042-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 2 de julio de 2026, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través del escrito N° 026-2026950937 de fecha 20 de julio de 2026, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas, cuya fecha de recepción corresponde al 17 de julio de 2026.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 2 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTE

El proyecto no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, ni Áreas de Conservación Regional, ni en zonas de Amortiguamiento; por lo tanto, no se solicitará opinión técnica vinculante

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Ubicación

Observación 1:

De la revisión de la dirección indicada en el ítem "3.1.3. Ubicación", se verificó que debe se corregirse de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo.

***Respuesta**: De la revisión del ítem "3.1.3. Ubicación" del levantamiento de observaciones de la DIA, se verificó que el titular corrigió la dirección del proyecto de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo:*

3.1.3. Ubicación

El EESS se ubicará altura del Km. 649 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, en el predio rustico Santa Sandra, área Ha 8.09, distrito de Juan Guerra, Provincia y Departamento de San Martin.

***Conclusión**: observación absuelta.*

5.2. Plan de relacionamiento con la comunidad

Observación 2:

De la revisión del ítem "5.1. Plan de manejo ambiental, literal c)" Plan de relacionamiento con la comunidad, deberá corregir los cuadros 61 y 62 de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo. Asimismo, deberá adjuntar los medios de verificación del mecanismo de participación ciudadana elegido a realizarse durante la evaluación de la DIA.

***Respuesta**: De la revisión del ítem "5.1. Plan de manejo ambiental, literal c) Plan de relacionamiento con la comunidad" del levantamiento de observaciones de la DIA, se pudo verificar que los cuadros 61 y 62 fueron corregidos de acuerdo a lo indicado en el resumen ejecutivo. Asimismo, en el anexo 3_Medios de verificación_PC_2 se encuentran las fotografías fechadas el 05 de agosto de 2026, el padrón de distribución del material informativo y la hija informativa del proyecto.*

Cuadro N° 61
Mecanismos de participación ciudadana durante las etapas del proyecto

Etapa	Mecanismo**	Detalle	Grupo de interés	Medio probatorio
Evaluación de la DIA	Distribución de Resumen ejecutivo de la DIA**	Se entregará el resumen ejecutivo a la Municipalidad distrital y/o provincial para su difusión en los portales respectivos.	- Municipalidad distrital de Juan Guerra y/o la municipalidad provincial de San Martín - Gobierno Regional de San Martin (como parte del expediente de evaluación).	- Cargo de entrega a las autoridades respectivas.
	Distribución de materiales informativos (afiche o infografía)	- Se brinda material informativo (afiche o infografía) del proyecto a los vecinos de las viviendas y comercios menores aledaños al Establecimiento. - Dicha información contendrá los potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de relaciones comunitarias, los planes de vigilancia ambiental, número telefónico y/o correo para brindar sus observaciones, comentarios, aportes o consultas del proyecto*.	- Vecinos de las viviendas y comercios menores aledaños al Establecimiento (en el AII).	- Fotografías fechadas de entrega del material informativo.
Etapa de construcción	Distribución de material informativo (afiche o infografía**)	Se brinda una infografía o afiche del proyecto a las viviendas del AAI del proyecto. Dicha información contendrá los potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de relaciones comunitarias, los planes de vigilancia ambiental, número telefónico y/o correo para brindar sus observaciones, comentarios, aportes o consultas del proyecto*.	- Vecinos de las viviendas aledaños al Establecimiento (en el AII)***.	- Fotografías fechadas de entrega del material informativo. - Registro de atención a la población.
Etapa de operación	Oficina de información	La cual se encontrará en la oficina del Establecimiento para brindar información relativa a la DIA y su cumplimiento (así como atender interrogantes o consultas que se puedan formular), siendo su horario de	- Vecinos de las viviendas aledaños al Establecimiento (en el AII). - Municipalidad distrital de Juan de	- Registro de atención a la población.

		atención el horario administrativo del Establecimiento. *En dicha oficina se contará con la DIA aprobada y el resumen ejecutivo (el cual será entregado a la población en caso sea requerido) y adicional un afiche o infografía del proyecto (potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de relaciones comunitarias, los planes de vigilancia ambiental, número telefónico y/o correo para brindar sus observaciones, comentarios, aportes o consultas del proyecto) *.*	*Guerra y/o municipalidad provincial de San Martín*	
(*) Cabe señalar que las respuestas a las consultas, aportes, observaciones o comentarios brindados serán de máximo 07 días hábiles, con una extensión de hasta 07 días hábiles adicionales, en caso se requiera por la complejidad de la información solicitada o brindada. *(**) En idioma castellano y de corresponder en idioma nativo predominante del distrito donde se ubicará el Establecimiento.* *(***) En caso se cuente con población.*				

Fuente: Pág. 77 del levantamiento de observaciones de la DIA

Cuadro N° 62
Actividades del plan de participación ciudadana

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA DIA (PREVIO A SU INGRESO)	DURANTE CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	FRECUENCIA
1. Entrega del resumen ejecutivo a la Municipalidad distrital y/o provincial.	X	-	-	Única vez
2. Distribución de material informativo del proyecto.	X	X	-	Única vez en la etapa constructiva
3. Oficina de información	-	-	X	Permanente

Fuente: Pág. 78 del levantamiento de observaciones de la DIA

***Conclusión**: observación absuelta.*

5.3. Plan de contingencia

Observación 3:

De la revisión del anexo 9: Plan de contingencias, se verificó que deberá actualizar el número de telefónico indicado para la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

***Respuesta**: De la revisión del "anexo 9: Plan de contingencias" del levantamiento de observaciones de la DIA, se pudo verificar la actualización del número telefónico de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.*

X. LISTA DE CONTACTOS EXTERNOS

ORGANISMO / LOCAL	TELÉFONO
- Compañía de Bomberos Tarapoto N° 71 Av. Salaverry Norte Fonavi N° 100 – Tarapoto	(042) 523-333
- Comisaría PNP Sede Juan Guerra Jr. Arequipa N° 981 – Juan Guerra	105 / 975 698 183
- Hospital I-1 Juan Guerra Jr. Sargento Tejada – Juan Guerra	(042) 503-194
- Dirección Regional de Energía y Minas - San Martín. Jr. Alonso Alvarado N° 1247 - Moyobamba	910 441 677
- Oficina Regional San Martín - OSINERGMIN Jr. San Martín N° 318 – Tarapoto	0800-41800

***Conclusión**: observación absuelta.*

5.4. Anexos

Observación 4:

- De la revisión del anexo 1, se verificó que adjuntaron certificados de habilidad cuya vigencia concluyó el año 2025. Si bien la habilidad se puede verificar en las respectivas páginas de web de los colegios profesionales, es necesario actualizar este documento en el expediente presentado o retirarlo del mismo.

- De la revisión de los anexos 2 y 9, se verificó que las fotografías presentadas corresponden al año 2024, desde la fecha indicada han transcurrido aproximadamente 2 años, por lo tanto, deberá adjuntar fotografías actualizadas.

- Todos los anexos que no se hayan generado por terceros deberán ser firmados por el titular y lo profesionales que elaboraron la Declaración de Impacto Ambiental.

***Respuesta**: De la revisión de los anexos del levantamiento de observaciones de la DIA, se pudo verificar la actualización de los anexos referidos a los profesionales responsables de la elaboración de la DIA, las fotografías del área en la que se desarrollará el proyecto y los alrededores y firmas en los anexos correspondientes.*

***Conclusión**: observación absuelta.*

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Tabla 6: Evaluación de impactos ambientales – Etapa de construcción

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Categoría
1. Actividades preliminares				
Aire	Generación de ruido, durante la actividad	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Socio - Económico	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	+19	Leve
2. Excavación				

Aire	Generación de gases, por combustión de equipos y maquinaria	Afectación a la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de material particulado, producto de la excavación		-19	Leve
	Generación de ruido, por uso de herramientas, equipos y maquinarias.	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos, producto de las demoliciones y excavaciones (desmonte y/o escombros)	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve
	Derrame de sustancias químicas durante el uso de equipos y/o maquinaria.		-20	Leve
Socio - Económico	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	+19	Leve
3. Actividades mecánico-eléctricas				
Aire	Generación de gases, por combustión de equipos y maquinaria	Afectación a la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de ruido, por uso de herramientas, equipos y maquinarias.	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve
	Derrame de sustancias químicas durante el uso de equipos y/o maquinaria.		-20	Leve
Socio - Económico	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	+19	Leve
4. Obras civiles y de albañilería				
Aire	Generación de material particulado, debido a la actividad	Afectación a la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de gases de combustión, producto de las máquinas y equipos a usar		-19	Leve
	Generación de ruido, por uso de herramientas, equipos y maquinarias.	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve
	Derrame de sustancias químicas durante el uso de equipos y/o maquinaria.		-20	Leve
Socio - Económico	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	+19	Leve
5. Acabados y limpieza de las áreas de trabajo				
Aire	Generación de material particulado durante la actividad	Afectación a la calidad del aire	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve
	Derrame de sustancias químicas durante la actividad		-21	Leve
Socio - Económico	Generación de empleo temporal	Aumento de empleo temporal	+19	Leve

Fuente: Pág. 54 al 56 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

Tabla 7: Evaluación de impactos ambientales – Etapa de operación: Combustibles líquidos

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Categoría
1. Recepción y descarga de combustibles				
Aire	Generación de Emisiones fugitivas de combustible líquidos durante la descarga	Afectación de la calidad del aire	-22	Leve
	Generación de ruido durante la descarga	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Suelo	Posible derrame de combustible durante la descarga	Afectación de la calidad del suelo.	-20	Leve
Socio - Económico	Generación de empleo local.	Incremento del empleo local	+23	Leve
2. Almacenamiento de combustibles				
Suelo	Posible fuga de combustible	Afectación de la calidad del suelo	-21	Leve
3. Despacho y Venta de combustibles líquidos al Público Automotor				
Aire	Emisiones fugitivas de combustibles líquidos durante el despacho	Afectación de la calidad del aire.	-22	Leve
	Generación de ruido durante el despacho	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos (peligroso y no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo	-23	Leve
	Posible derrame de combustible durante el despacho		-23	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local.	Incremento del empleo local	23	Leve

Fuente: Pág. 56 y 57 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

Tabla 8: Evaluación de impactos ambientales – Etapa de operación: GLP

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Categoría
1. Recepción y descarga de GLP				
Aire	Generación de Emisiones fugitivas de GLP durante la descarga	Afectación de la calidad del aire	-22	Leve
	Generación de ruido durante la descarga	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Socio - Económico	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	+23	Leve
2. Almacenamiento de GLP				
Aire	Posible fuga de GLP	Afectación de la calidad del aire.	-21	Leve
	Generación de ruido por bombeo en el tanque	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Suelo	Posible fuga de GLP	Afectación de la calidad del suelo	-21	Leve
3. Despacho y Venta de GLP al Público Automotor				
Aire	Emisiones fugitivas de GLP durante el despacho	Afectación de la calidad del aire	-22	Leve
	Generación de ruido durante el despacho	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos (peligroso y no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo	-23	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local.	Incremento del empleo local	+23	Leve

Fuente: Pág. 56 y 57 del levantamiento de observaciones de la DIA

Tabla 9: Evaluación de impactos ambientales – Etapa de operación: GNV (GNC y GNL)

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Categoría
1. Recepción y descarga de GNL				
Aire	Generación de emisiones fugitivas de GNL	Afectación de la calidad del aire.	-20	Leve
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-20	Leve
2. Almacenamiento de GNL				
Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
3. Bombeo y regasificación (GNC)				
Aire	Generación de emisiones fugitivas de gas natural	Afectación de la calidad del aire.	-20	Leve
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
4. Compresión de gas natural y almacenamiento				
Aire	Generación de emisiones fugitivas de gas natural	Afectación de la calidad del aire.	-20	Leve
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
5. Despacho y venta de GNV-L al Público Automotor				
Aire	Emisiones fugitivas de GNV-L	Afectación de la calidad del aire.	-22	Leve
	Generación de ruido durante el despacho	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos (peligroso y no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo.	-23	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	+23	Leve
5. Despacho y venta de GNV-C al Público Automotor				
Aire	Emisiones fugitivas de GNV-C	Afectación de la calidad del aire.	-22	Leve
	Generación de ruido durante el despacho	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos (peligroso y no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo.	-23	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	+23	Leve

Fuente: Pág. 58 y 59 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

Tabla 10: Evaluación de impactos ambientales – Etapa de Mantenimiento: Combustibles líquidos

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Categoría
1. Reemplazo de componentes				
Aire	Generación de gases de combustión por uso de equipos	Afectación de la calidad del aire	-19	Leve
	Posible generación de material particulado en caso se realice demolición de bases civiles.		-19	Leve
	Generación de ruido por funcionamiento de equipos a usar	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad (peligrosos y/o no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve
	Posible derrame de sustancias químicas (lubricantes, pinturas, aceites, etc.) durante la actividad		-21	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	20	Leve
2. Mantenimiento de componentes				

Aire	Generación de gases de combustión por uso de equipos	Afectación de la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de ruido por funcionamiento de equipos a usar	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad (peligrosos y/o no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo	-21	Leve
	Posible derrame de sustancias químicas (lubricantes, pinturas, aceites, residuos líquidos etc.) durante la actividad		-21	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	+20	Leve

Fuente: Pág. 60 y 61 del levantamiento de observaciones de la DIA

Tabla 11: Evaluación de impactos ambientales – Etapa de Mantenimiento: GLP

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Categoría
1. Reemplazo de componentes				
Aire	Generación de gases de combustión por uso de equipos	Afectación de la calidad del aire	-19	Leve
	Posible generación de material particulado en caso se realice demolición de bases civiles.		-19	Leve
	Generación de ruido por funcionamiento de equipos a usar	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad (peligrosos y/o no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve
	Posible derrame de sustancias químicas (lubricantes, pinturas, aceites, etc.) durante la actividad		-21	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	20	Leve
2. Mantenimiento de componentes				
Aire	Generación de gases de combustión por uso de equipos	Afectación de la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de ruido por funcionamiento de equipos a usar	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad (peligrosos y/o no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo	-21	Leve
	Posible derrame de sustancias químicas (lubricantes, pinturas, aceites, residuos líquidos etc.) durante la actividad		-21	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	20	Leve

Fuente: Pág. 61 y 62 del levantamiento de observaciones de la DIA

Tabla 12: Evaluación de impactos ambientales – Etapa de Mantenimiento: GNV (GNC y GNL)

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Categoría
1. Reemplazo de componentes				
Aire	Generación de gases de combustión por uso de equipos	Afectación de la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de material particulado en caso se realice demolición de bases civiles.		-19	Leve

	Generación de ruido por funcionamiento de equipos a usar	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad (peligrosos y/o no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo	-20	Leve
	Derrame de sustancias químicas (lubricantes, pinturas, aceites, etc.) durante la actividad		-21	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	20	Leve
2. Mantenimiento de componentes				
Aire	Generación de gases de combustión por uso de equipos	Afectación de la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de ruido por funcionamiento de equipos a usar	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos durante la actividad (peligrosos y/o no peligrosos)	Afectación de la calidad del suelo	-21	Leve
	Posible derrame de sustancias químicas (lubricantes, pinturas, aceites, residuos líquidos etc.) durante la actividad		-21	Leve
Socio - Económica	Generación de empleo local	Incremento del empleo local	20	Leve

Fuente: Pág. 62 y 63 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto

Tabla 13: Medidas de manejo ambiental – Etapa de construcción

ACTIVIDADES RELACIONADAS	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	M. DE PREVENCIÓN	M. DE MINIMIZACION
- Excavación - Actividades mecánicos - eléctricas. - Obras civiles y de albañilería	**Generación de gases de combustión**	**Afectación de la calidad del aire**	- N/A	- Los equipos y/o máquinas contarán con el mantenimiento respectivo para evitar generación de gases innecesarios por desperfectos, para ello se contará con la documentación respectiva, previo al primer uso de dichos equipos.
- Excavación - Obras civiles y de albañilería - Acabados y limpieza de las áreas de trabajo	**Generación de material particulado**	**Afectación de la calidad del aire**	- N/A	- Para evitar el levantamiento de material particulado se humedecerá (antes y durante el movimiento de tierras) la zona del proyecto, roseando con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor (durante el movimiento de tierras), durante la etapa constructiva. - Se cercará el área de trabajo mediante soporte rígidos (planchas de triplay, metálicas o similar), con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado, la cual permanecerá todo el tiempo de la actividad constructiva.
- Actividades preliminares - Excavación	**Generación de ruido**	**Incremento del nivel sonoro**	- Los equipos y/o maquinas contarán con el mantenimiento respectivo para evitar	- Se realizarán las labores de construcción en horario diurno y/o autorizado por el municipio.

- Actividades mecánicos – eléctricas. - Obras civiles y de albañilería			ruido innecesario, para ello se contará con la documentación respectiva, previo al uso de dichos equipos.	
- Excavación - Obras civiles y de albañilería - Actividades mecánicos – eléctricas. - Acabados y limpieza de las áreas de trabajo	**Generación de residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos)**	**Alteración de la calidad del suelo**	- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados (con tapa, en buen, estado y rotulados) de diferente color. - Se brindará una charla durante la etapa constructiva, al personal en temas respectos al manejo de residuos sólidos.	- El área de almacenamiento de RRSS deberá contar con una base que proteja al suelo, tal como lona industrial impermeabilizada u otro con similares características, así mismo el área se encontrará señalizada y delimitada (con cintas de seguridad, conos u otros similares). - Los residuos sólidos no peligrosos serán entregados al recolector municipal para su disposición final o dispuestos en un relleno sanitario autorizado. - El material de suelo extraído durante la excavación será utilizado en el mismo llenado y nivelación (el cual estará a lado de la fosa debidamente tapado con material de plástico o malla raschel), manteniendo las características, y el desmonte o material excedente sobrante será trasladado a una escombrera o relleno autorizado. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EO-RS autorizada, para su disposición final. - Se realizará el manejo de los RRSS de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de RRSS aprobado por D.L. 1278, su reglamento y la normativa vigente aplicable.
- Excavación - Obras civiles y de albañilería - Acabados y limpieza de las áreas de trabajo - Acabados y limpieza de las áreas de trabajo	**Derrame de sustancias químicas**	**Alteración de la calidad del suelo.**	- Se brindarán una charla, durante la etapa constructiva, al personal en temas respectos a medidas de acción ante posibles derrames.	- Durante la manipulación y para evitar el derrame de hidrocarburos y/o productos químicos se utilizará bandejas antiderrames según corresponda. - Se contará con un KIT antiderrame (guantes, arena, trapos, entre otros) el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de hidrocarburo.

Fuente: Pág. 65 y 66 del levantamiento de observaciones de la DIA

Tabla 14: Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Operación: Combustibles Líquidos

ACTIVIDADES RELACIONADAS	IMPACTO AMBIENTAL/ASPECTO AMBIENTAL	M. DE PREVENCIÓN	M. DE MINIMIZACION
- Recepción y descarga de combustibles - Despacho y venta de combustibles al público automotor	**Afectación de la calidad del aire, por emisiones fugitivas de combustibles**	- Se realizará la inspección y/o mantenimiento frecuente a los componentes para evitar fugas o emisiones fugitivas durante la operación de los equipos por mal estado. Dicho periodo de mantenimiento estará descrito en el programa de inspección y/o mantenimiento que contará el establecimiento, donde se	- Se contará con dispositivos (sensores, alarmas o similares) de identificación de fugas de combustibles líquidos, los cuales serán instalados en los componentes de descarga y despacho, según corresponda en la normativa vigente. - Se contará con el sistema de recuperación de gases

		indicará la frecuencia de cada componente de acuerdo a las características técnicas y/o legales de estas.	Fase I, el cual será usado durante la descarga de combustibles líquidos.
- Recepción y descarga de combustibles - Despacho y venta de combustibles al público automotor	**Incremento del nivel sonoro, por generación de ruido**	- Se realizará la inspección y/o mantenimiento frecuente a los componentes, generadores de ruido, para evitar ruidos por desperfectos. Dicho periodo de mantenimiento estará descrito en el programa de inspección y/o mantenimiento que contará el establecimiento, donde se indicará la frecuencia de cada componente de acuerdo a las características técnicas y/o legales de estas.	- Se controlará el uso de bocinas dentro del patio de maniobras, mediante señaléticas y/o indicaciones respectivas colocadas en el establecimiento.
- Despacho y venta de combustibles al público automotor	**Afectación de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos)**	- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color, los cuales contarán con una base que permita proteger al suelo, tal como pavimento del establecimiento u otro similar.	- Los residuos sólidos no peligrosos serán entregados al recolector municipal para su disposición final. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EO-RS autorizada, para su disposición final. - Se realizará el manejo de los RRSS de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de RRSS aprobado por D.L 1278, su reglamento y la normativa vigente aplicable.
- Recepción y descarga de combustibles - Despacho y venta de combustibles al público automotor.	**Afectación de la calidad del suelo, por posible derrame de combustible**	- Las tomas de descargas contarán durante el sistema "Split container", lo cual evitará que, ante algún derrame de combustibles durante la descarga, pueda el combustible salir de las tomas de descargas.	- Las zonas de descarga y carga de combustible, así como toda zona donde haya posible riesgo de derrame de combustible líquido, estarán cubiertas de pavimento, asfalto u otro, protegiendo el suelo natural. - Se contará con un KIT antiderrame (guantes, arena, trapos, entre otros) el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de hidrocarburo.
- Almacenamiento de combustible	**Afectación de la calidad del suelo, por posible fuga de combustible**	- Se realizará pruebas de hermeticidad a los tanques y/o tuberías, a intervalos de tiempo, según establezca en la normativa respectiva vigente. - Los tanques de combustibles se encontrarán en caja portatanque de concreto, el cual proteja al suelo natural, en caso de derrame.	- Se instalará, de acuerdo con la normativa vigente, el sistema de detección de fugas, con lo cual mediante detectores de fugas se hará el seguimiento del estado de los tanques y detectar falla en su estructura.

Fuente: Pág. 67 y 68 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

Tabla 15: Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Operación GLP

ACTIVIDADES RELACIONADAS	IMPACTO AMBIENTAL/ASPECTO AMBIENTAL	M. DE PREVENCIÓN	M. DE MINIMIZACION
- Recepción y descarga de GLP - Despacho y venta de GLP al público automotor	**Afectación de la calidad del aire, por emisiones fugitivas de GLP**	- Se realizará la inspección y/o mantenimiento frecuente a los componentes para evitar fugas o emisiones fugitivas durante la operación de los equipos por mal estado. Dicho periodo de mantenimiento estará descrito en el programa de inspección y/o mantenimiento que contará el establecimiento, donde se indicará la frecuencia de cada componente de acuerdo a las características técnicas y/o legales de estas.	- Se contará con dispositivos (sensores, alarmas o similares) de identificación de fugas de GLP, los cuales serán instalados en los componentes de descarga y despacho, según corresponda en la normativa vigente. - Se contará con el sistema de retorno de vapores, durante la descarga de GLP.
- Recepción y descarga de GLP - Almacenamiento de GLP - Despacho y venta de GLP al público automotor	**Incremento del nivel sonoro, por generación de ruido**	- Se realizará la inspección y/o mantenimiento frecuente a los componentes, generadores de ruido, para evitar ruidos por desperfectos. Dicho periodo de mantenimiento estará descrito en el programa de inspecciones y/o mantenimiento que contará el establecimiento, donde se indicará la frecuencia de cada componente de acuerdo a las características técnicas y/o legales de estas.	- Se controlará el uso de bocinas dentro del patio de maniobras, mediante señaléticas y/o indicaciones respectivas colocadas en el establecimiento.
- Despacho y venta de GLP al público automotor	**Afectación de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos)**	- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color, los cuales contarán con una base que permita proteger al suelo, tal como pavimento del establecimiento u otro similar.	- Los residuos sólidos no peligrosos serán entregados al recolector municipal para su disposición final. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EO-RS autorizada, para su disposición final. - Se realizará el manejo de los RRSS de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de RRSS aprobado por D.L 1278, su reglamento y la normativa vigente aplicable.
- Almacenamiento de GLP	**Afectación de la calidad del suelo, por posible fuga de GLP**	- El tanque de GLP, entrarán en funcionamiento con la respectiva "prueba de hermeticidad" (o prueba a presión) - El tanque de GLP a instalar se encontrará en una caja de concreto armado impermeabilizado que rodea el tanque para evitar posibles fugas que tenga contacto con el suelo natural.	- Se instalará, de acuerdo a la normativa vigente, el sistema de detección de fugas, con lo cual mediante detectores de fugas se hará el seguimiento del estado del tanque y detectar falla en su estructura.

Fuente: Pág. 68 y 69 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VASQUEZ
DAAME

Tabla 16: Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Operación: GNV (GNC y GNL)

ACTIVIDADES RELACIONADAS	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	M. DE PREVENCIÓN	M. DE MINIMIZACION
- Recepción y descarga de GNL - Almacenamiento de GNL - Bombeo y regasificación (GNC) - Compresión de gas natural y almacenamiento. - Despacho y venta de GNV-L al público automotor - Despacho y venta de GNV-C al público automotor	**Emisiones fugitivas de gas natural (GNC y GNL)**	**Afectación de la calidad del aire**	- Se realizará la inspección y/o mantenimiento frecuente a los componentes para evitar fugas o emisiones fugitivas durante la operación de los equipos por mal estado. Dicho periodo de mantenimiento estará descrito en el programa de inspección y/o mantenimiento que contará el establecimiento, donde se indicará la frecuencia de cada componente de acuerdo a las características técnicas y/o legales de estas.	- Se contará con dispositivos (sensores, alarmas o similares) de identificación de fugas de combustibles, los cuales serán instalados en los componentes de descarga y/o despacho, según corresponda en la normativa vigente.
- Recepción y descarga de GNL Bombeo y regasificación (GNC) - Compresión de gas natural y almacenamiento - Despacho y venta de GNV-L al público automotor - Despacho y venta de GNV-C al público automotor	**Generación de ruido**	**Incremento del nivel sonoro**	- Se realizará la inspección y/o mantenimiento frecuente a los componentes, generadores de ruido, para evitar ruidos por desperfectos. Dicho periodo de mantenimiento estará descrito en el programa de inspecciones y/o mantenimiento que contará el establecimiento, donde se indicará la frecuencia de cada componente de acuerdo a las características técnicas y/o legales de estas.	- Se controlará el uso de bocinas dentro del patio de maniobras, mediante señaléticas y/o indicaciones respectivas colocadas en el establecimiento.
- Despacho y venta de GNV-L al público automotor - Despacho y venta de GNV-C al público automotor	**Generación de residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos)**	**Afectación de la calidad del suelo**	- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color, los cuales contarán con una base que permita proteger al suelo, tal como pavimento del establecimiento u otro similar.	- Los residuos sólidos no peligrosos serán entregados al recolector municipal para su disposición final. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EO-RS autorizada, para su disposición final. - Se realizará el manejo de los RRSS de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de RRSS aprobado por D.L 1278, su reglamento y la normativa vigente aplicable.

Fuente: Pág. 70 y 71 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

Tabla 17: Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Mantenimiento: Combustibles líquidos

ACTIVIDADES RELACIONADAS	IMPACTO AMBIENTAL/ASPECTO AMBIENTAL	M. DE PREVENCIÓN	M. DE MINIMIZACION
- Reemplazo de componentes	**Afectación de la calidad del aire, por generación de material particulado**	- N/A	- Para evitar el levantamiento de material particulado se humedecerá antes de iniciar la actividad, la zona del proyecto, roseando con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor (por ejemplo, durante el movimiento de tierras), durante la etapa constructiva. - En caso se extienda material particulado al exterior del Establecimiento, se cercará el área de trabajo mediante soporte rígidos (planchas de triplay, metálicas o similar), el cual permanecerá todo el tiempo de la generación de material particulado, según aplique.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Afectación de la calidad del aire, por generación de gases de combustión**	- N/A	- Los equipos y/o máquinas contarán con inspección y/o mantenimiento respectivo para evitar gases de combustión por desperfectos, para ello se contará con la documentación respectiva, previo al uso de dichos equipos.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Incremento del nivel sonoro, por generación de ruido**	- Se exigirá que los equipos / maquinas a utilizar cuenten con inspección y/o mantenimiento y antes de su primer uso, para evitar ruido por desperfectos.	- Los mantenimientos serán realizados en lo posible en horario diurno o cuando se cuente con permiso municipal, con la finalidad de evitar perturbar a los vecinos circundantes y/o peatones.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Alteración de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos)**	- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color, propios del establecimiento. -	- Los residuos sólidos peligrosos (borras u otros) serán entregados a la EO-RS autorizada, para su disposición final. - Los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario o entregados al camión recolector municipal. - Se realizará el manejo de los RRSS de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de RRSS aprobado por D.L 1278, su reglamento y la normativa vigente aplicable.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Alteración de la calidad del suelo, por posible derrame de sustancias químicas**	- N/A	- Se contará con bandejas anti derrames, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento, según aplique - Se contará con un KIT anti derrame (trapos, guantes, arena, entre otros) el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de producto químico.

Fuente: Pág. 72 y 73 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VASQUEZ
DAAME

Tabla 18: Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Mantenimiento: GLP

ACTIVIDADES RELACIONADAS	IMPACTO AMBIENTAL/ASPECTO AMBIENTAL	M. DE PREVENCIÓN	M. DE MINIMIZACION
- Reemplazo de componentes	**Afectación de la calidad del aire, por generación de material particulado**	- N/A	- Para evitar el levantamiento de material particulado se humedecerá antes de iniciar la actividad, la zona del proyecto, roseando con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor (por ejemplo, durante el movimiento de tierras), durante la etapa constructiva. - En caso se extienda material particulado al exterior del Establecimiento, se cercará el área de trabajo mediante soporte rígidos (planchas de triplay, metálicas o similar), el cual permanecerá todo el tiempo de la generación de material particulado, según aplique.
- Reemplazo de componente - Mantenimiento de componentes	**Afectación de la calidad del aire, por generación de gases de combustión**	- N/A	- Los equipos y/o máquinas contarán con inspección y/o mantenimiento respectivo para evitar gases de combustión por desperfectos, para ello se contará con la documentación respectiva, previo al uso de dichos equipos.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Incremento del nivel sonoro, por generación de ruido**	- Se exigirá que los equipos / maquinas a utilizar cuenten con inspección y/o mantenimiento y antes de su primer uso, para evitar ruido por desperfectos.	- Los mantenimientos serán realizados en lo posible en horario diurno o cuando se cuente con permiso municipal, con la finalidad de evitar perturbar a los vecinos circundantes y/o peatones.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Alteración de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos)**	- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color, propios del establecimiento. -	- Los residuos sólidos peligrosos (borras u otros) serán entregados a la EO-RS autorizada, para su disposición final. - Los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario o entregados al camión recolector municipal. - Se realizará el manejo de los RRSS de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de RRSS aprobado por D.L 1278, su reglamento y la normativa vigente aplicable.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Alteración de la calidad del suelo, por posible derrame de sustancias químicas**	- N/A	- Se contará con bandejas anti derrames, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento, según aplique - Se contará con un KIT anti derrame (trapos, guantes, arena, entre otros) el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de producto químico.

Fuente: Pág. 73 y 74 del levantamiento de observaciones de la DIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

Tabla 19: Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Mantenimiento: GNV (GNC y GNL)

ACTIVIDADES RELACIONADAS	IMPACTO AMBIENTAL/ASPECTO AMBIENTAL	M. DE PREVENCIÓN	M. DE MINIMIZACION
- Reemplazo de componentes	**Afectación de la calidad del aire, por generación de material particulado**	- N/A	- Para evitar el levantamiento de material particulado se humedecerá antes de iniciar la actividad, la zona del proyecto, roseando con agua las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor (por ejemplo, durante el movimiento de tierras), durante la etapa constructiva. - En caso se extienda material particulado al exterior del Establecimiento, se cercará el área de trabajo mediante soporte rígidos (planchas de triplay, metálicas o similar), el cual permanecerá todo el tiempo de la generación de material particulado, según aplique.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Afectación de la calidad del aire, por generación de gases de combustión**	- N/A	- Los equipos y/o máquinas contarán con inspección y/o mantenimiento respectivo para evitar gases de combustión por desperfectos, para ello se contará con la documentación respectiva, previo al uso de dichos equipos.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Incremento del nivel sonoro, por generación de ruido**	- Se exigirá que los equipos / maquinas a utilizar cuenten con inspección y/o mantenimiento y antes de su primer uso, para evitar ruido por desperfectos.	- Los mantenimientos serán realizados en lo posible en horario diurno o cuando se cuente con permiso municipal, con la finalidad de evitar perturbar a los vecinos circundantes y/o peatones.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Alteración de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos (peligrosos y/o no peligrosos)**	- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color, propios del establecimiento.	- Los residuos sólidos peligrosos (borras u otros) serán entregados a la EO-RS autorizada, para su disposición final. - Los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario o entregados al camión recolector municipal. - Se realizará el manejo de los RRSS de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de RRSS aprobado por D.L 1278, su reglamento y la normativa vigente aplicable.
- Reemplazo de componentes - Mantenimiento de componentes	**Alteración de la calidad del suelo, por posible derrame de sustancias químicas**	- N/A	- Se contará con bandejas anti derrames, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento, según aplique - Se contará con un KIT anti derrame (trapos, guantes, arena, entre otros) el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de producto químico.

Fuente: Pág. 74 y 75 del levantamiento de observaciones de la DIA

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) se realizará en decibeles (dB), siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N°

085-2003-PCM sobre Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, considerando la zonificación municipal vigente.

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

Los parámetros de monitoreo serán PM10 y PM2.5, considerando que las actividades de construcción como excavaciones, obras civiles y movimiento de tierras podrían alterar la calidad del aire. El monitoreo se realizará por única vez, siguiendo la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Los puntos de monitoreo de calidad de aire han sido ubicados en base a la dirección predominante del viento y se ubican dentro del área del proyecto.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo ambiental

Tabla 20: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Construcción

Componente Ambiental	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84/ Zona 18M)	Referencia de la ubicación	Parámetros*	Frecuencia	Norma de referencia
Aire	A-1	355204 E; 9260585 N	Ubicado a barlovento, zona inferior derecha	- PM_{10} - $PM_{2.5}$	Una (1) vez durante la actividad de excavación	Estándares Nacionales de la Calidad del Aire (ECA) aprobado mediante D.S 003-2017-MINAM
	A-2	355157 E; 9260561 N	Ubicado a sotavento, zona superior izquierda			
Ruido	R-1	355185 E; 9260532 N	Ubicado en la zona posterior izquierda	Zona comercial dB (A) – LAeqT (Diurno)		Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante D.S N° 085-2003-PCM
	R-2	355127 E; 9260596 N	Ubicada en la zona posterior derecha			

(*) Los análisis físicos y químicos de los parámetros se realicen mediante métodos acreditados o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad -INACAL. Respecto del monitoreo de ruido, se realizará utilizando equipos calibrados, ell de acuerdo al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias. Para el monitoreo de calidad de aire, se considerará lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2019-MINAM, sus normas modificatorias o sustitutorias.

Fuente: Pág. 78 y 79 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT), expresado en decibeles (dB), se efectuará trimestralmente, conforme a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, y será evaluado de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) y sus normas complementarias o sustitutorias, considerando además la zonificación municipal aprobada.

Realizará el monitoreo en dos puntos (R-1 y R-2) que se encuentran localizados dentro del área del proyecto, permitiendo una evaluación representativa de las fuentes sonoras generadas durante la operación

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de calidad de aire se realizará anualmente, evaluando el parámetro Benceno (C_6H_6), siguiendo el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM y R.M. N° 151-2020-MINEM/DM),

con análisis efectuados mediante métodos acreditados por INACAL, considerando los puntos de muestreo A-1 y A-2 ubicados en zonas estratégicas de la estación de servicios para obtener datos representativos de las emisiones generadas durante la operación.

Los puntos de monitoreo de calidad de aire han sido ubicados en base a la dirección predominante del viento y se ubican dentro del área del proyecto

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de ambiental

Tabla 21: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Operación

Componente Ambiental	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84/ Zona 18M)	Referencia de la ubicación	Parámetros*	Frecuencia	Norma de referencia
Aire	A-1	355204 E; 9260585 N	Ubicado a barlovento, zona inferior derecha	Benceno	Anual	Estándares Nacionales de la Calidad del Aire (ECA) aprobado mediante D.S 003-2017-MINAM
	A-2	355157 E; 9260561 N	Ubicado a sotavento, zona superior izquierda			
Ruido	R-1	355185 E; 9260532 N	Ubicado a un costado de la proyección de cuartos de maquinas	Zona Comercial dB (A) – LAeqT (Diurno y Nocturno)	Trimestral	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante D.S N° 085-2003-PCM
	R-2	355127 E; 9260596 N	Ubicado entre tanque de GLP y recinto de GNL			

(*) Los análisis físicos y químicos de los parámetros se realicen mediante métodos acreditados o reconocidos por (Instituto Nacional de Calidad -INACAL. Respecto del monitoreo de ruido, se realizará utilizando equipos calibrados, ell de acuerdo al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decret Supremo Nº 085-2003-PCM, sus normas modificatorias o sustitutorias. Para el monitoreo de calidad de aire, s considerará lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediant Decreto Supremo Nº 010-2019-MINAM, sus normas modificatorias o sustitutorias.

Fuente: pág. 80 del levantamiento de observaciones de la DIA

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial, total o suspensión temporal de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Shilcayo Grifo S.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", ubicado a la altura del Km. 649 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, en el predio rustico Santa Sandra, distrito Juan Guerra, provincia y departamento San Martin, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN

DERIVAR el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", presentado por Shilcayo Grifo S.R.L.

XII. ANEXO

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental – etapa de operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGÉTICOS
DREMSM

Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental – etapa de operación

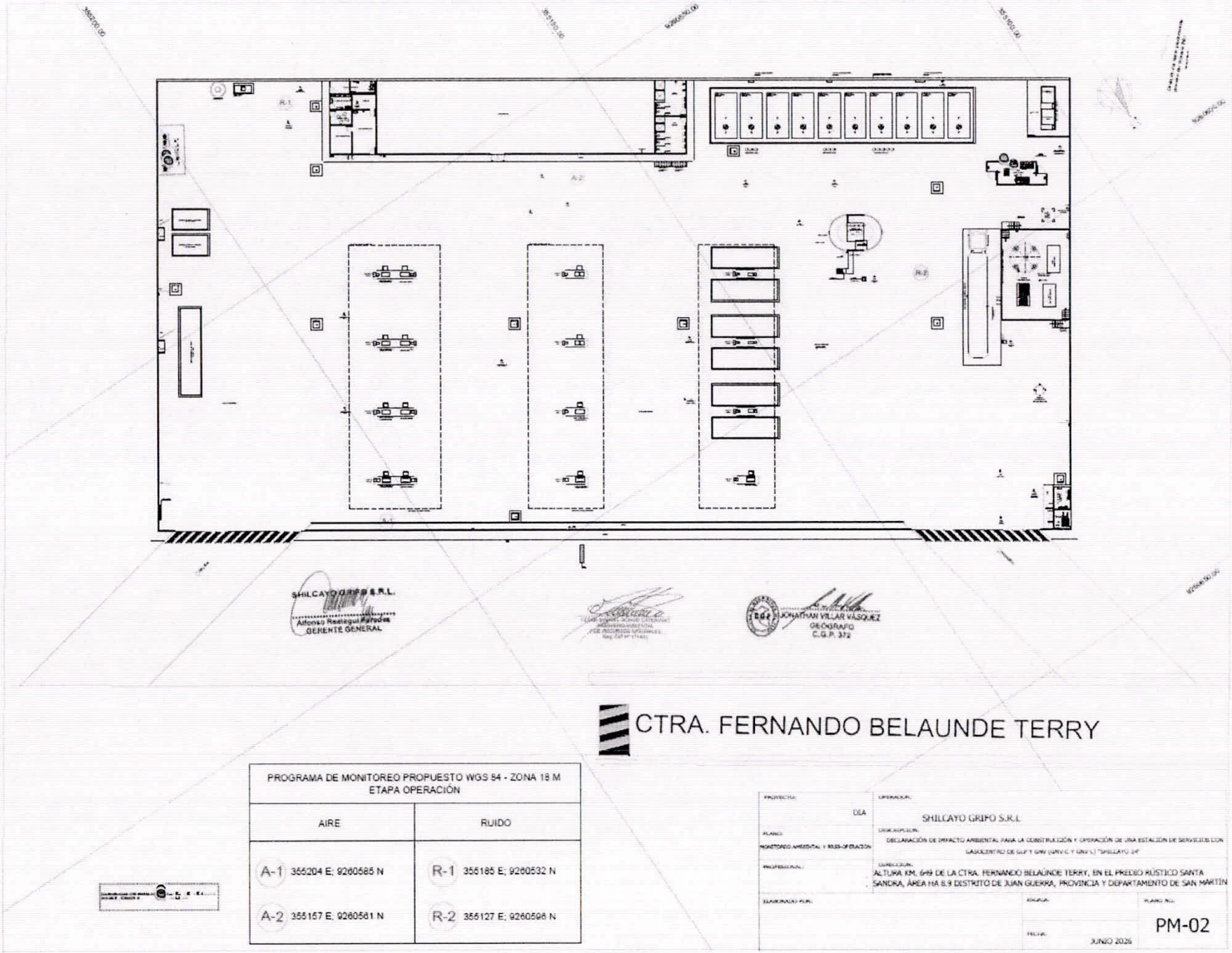

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
PINUCCIA VÁSQUEZ
DAAME

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
RECIBIDO
10 SEP 2026
CONTROL INTERNO
Hora 16:16 Firma

INFORME LEGAL Nº 122-2026-GRSM/DREM/LJCHH

Para	:	**Ing. Oscar Milton Fernández Barboza** Director Regional de Energía y Minas
De	:	Abg. Linder J. Chávez Huamán Especialista legal de la DREM-SM.
Asunto	:	Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", presentado por Shilcayo Grifo S.R.L.
Referencia	:	INFORME N° 056-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
Fecha	:	Moyobamba, 10 de setiembre de 2026.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
V B
LINDER CHÁVEZ H.
G R S M

Mediante escrito N° 026-2026025119 de fecha 19 de mayo de 2026, Shilcayo Grifo S.R.L. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martin (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C Y GNV-L) Shilcayo 24" (en adelante, DIA) para su respectiva evaluación.

Mediante Carta N° 210-2026-GRSM/DREM de fecha 21 de mayo de 2026[1], la DREM-SM remitió el Informe N° 032-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Carta N° 231-2026-GRSM/DREM de fecha 2 de junio de 2026[2], la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 46-2026-DREM-SM/D de fecha 28 de mayo de 2026, sustentado en el Informe N° 034-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2026650579 fecha 16 de junio de 2026, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 034-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Mediante Carta N° 270-2026-GRSM/DREM de fecha 3 de julio de 2026[3], se remitió el Informe Nº 042-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y/o digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Juan Guerra.

Mediante Escrito N° 026-2026950937 de fecha 20 de julio de 2026, el Titular remitió el cargo de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.

---

[1] *Notificado al correo electrónico consultor6@iscgroupperu.com / marcel@xfuels.com.pe el 22 de mayo de 2026*

[2] *Notificado al correo electrónico consultor6@iscgroupperu.com / marcel@xfuels.com.pe el 05 de junio de 2026*

[3] *Notificado al correo electrónico consultor6@iscgroupperu.com / marcel@xfuels.com.pe el 06 de julio de 2026*

Mediante Carta Nº 319-2026-GRSM/DREM de fecha 22 de julio de 2026[4], la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral Nº 61-2026-DREM-SM/D de fecha 21 de julio de 2026, sustentado en el Informe Nº 047-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante escrito N° 026-2026196494 de fecha 13 de agosto de 2026, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
V B
LINDER CHÁVEZ H.
G R S M

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá

[4] *Notificado al correo electrónico consultor6@iscgroupperu.com / marcel@xfuels.com.pe el 24 de julio de 2026*

gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismpo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
V B
LINDER CHAVEZ H.
G R S M

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma linea, el artículo 34° del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 056-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 28 de agosto de 2026, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vasquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Shilcayo Grifo S.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", ubicado a la altura del Km. 649 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, en el predio rustico Santa Sandra, distrito Juan Guerra, provincia y departamento San Martin".

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Construcción y operación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y GNV (GNV-C y GNV-L) Shilcayo 24", ubicado a la altura del Km. 649 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, en el predio rustico Santa Sandra, distrito Juan Guerra, provincia y departamento San Martin", presentado por presentado por Shilcayo Grifo S.R.L., con RUC N° 20231266993; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIR. REG. ENERGIA Y MINAS

Abg. Linder J. Chávez Huamán
ESPECIALISTA LEGAL
Reg C.A.P. 200